



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00037268-UNC-ME#FCS

---

#### **VISTO:**

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación del Lic. AREVALO, Luis Alberto (D.N.I. N.º 28.777.843), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Adhesión (sin relación de empleo público) para prestar servicios profesionales en el “Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG)” en la extracción de datos emitidos por el Sistema de registro Pentaho y Guarani; en la sistematización y análisis de perfil de ingresantes a las carreras de grado de la FCS y la producción de material en formato de Informe para ser socializado institucionalmente, a partir del 01/06/2020 al 15/06/2020, con una carga horaria de 10 horas semanales y honorarios profesionales de pesos doce mil (\$ 12.000), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 4 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. e) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2020-00040469-UNC-SAC#FCS e IF-2020-00066565-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/06/2020 al 15/06/2020 no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95, prescindiendo de la suscripción del contrato.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°: Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2° párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional en el “Programa de Apoyo y Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PAMEG)” en la extracción de datos emitidos por el Sistema de registro Pentaho y Guarani; en la sistematización y análisis de perfil de ingresantes a las carreras de grado de la FCS y la producción de material en formato de Informe para ser socializado institucionalmente, durante el período del **01/06/2020 y hasta el 15/06/2020**, por el **Lic. AREVALO, Luis Alberto (D.N.I. N.º 28.777.843)** y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá imputarse a fondos provenientes del PAMEG – Fuente 16, cuyo informe acompaña a la presente.

**ARTÍCULO 2°: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.